

FILIACION

Estatura
 Edad 21 Años
 Pelo y ceja Negros.
 Ojos Oscuros.
 Nariz chata
 Boca chica
 Color Triguero
 Barba Ninguna
 Frente Chica

Señas particulares:

Ningunas.

Contrato de Manuel Aguilar
 hijo de Margarita y Liberio Aguilar
 natural del ~~del~~ Cauca ~~de~~ estado Soltero que se
 presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

- Art. 1.º Se compromete á trabajar como *Cuadrante* con ampliación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuánto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
- Art. 2.º La duración de su compromiso será de *3 años* y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
- Art. 3.º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasladarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
- Art. 4.º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.
- Art. 5.º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.
- Art. 6.º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.
- Art. 7.º En caso de cometer desertión y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.
- Art. 8.º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.
- Art. 9.º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los *Cuadrantes* se hicieren acreedores á ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrá ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX.)
- Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.
- Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior de la Armada, ó de la dependencia que por delegación del Primer Magistrado de la República se le designe para separar del servicio á los empleados Militares.
- Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente de la Armada.
- Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo de las armas de la Armada que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, y en los trabajos de la Hacienda que se le confien como suyos, útiles de rancho etc., hará las faenas de limpieza de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.
- Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su conciencia deba hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo Comandante para el oportuno remedio.
- Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos que se le señalen, y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.
- Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, cafés, y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que se le presentare.
- Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á la que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier otro servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ó otra cualquier circunstancia sufriendo.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante El Capitán de Fragata Comandante del Cuartel de *San Marcos* y *Bellosa* que reside en Veracruz á los diez y ocho días del mes de *Mayo* de mil novecientos siete.

Mayo 21 de 1907



Firma del contratado,

Manuel Aguilar

Testigo,

Testigo,

V.º 3.º
El Capitán de Fragata
Comandante
Antonio Reyes

Manuel Aguilar

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

Aordo, Mayo 18 de 1904

El Mayor Médico Cirujano,

Antonio Lasa

Aprobado

Al Sual Brig Comdti el Uta J.

Longino pro...

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz veintuno de Mayo de 1907

El Jefe de Hacienda
El Contador

F. S. [Signature]



REVISADO

407
408
409

Contrato de Manuel Aguilar

FILIACION.

Estatura 1.62 m
Edad 21 años
Celo y celo *negros*
Celo *negros*
Apariencia *blanca*
Color *negro*
Carba *ninguna*
Diente *regular*

CONDICIONES PARTICULARES.

bijo del Sr. *Silveo Aguilar* y de la Sr. *Margarita Centin*
natural de *Jalisco* estado *Veracruz* que se presenta
voluntariamente para servir dicha plaza en los terminos expresados en
los articulos siguientes:

Art. 1.º Se compromete a trabajar como *maneuero de 1.ª* con aplicacion y celo, obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2.º La duracion de su compromiso sera de *1.º* años y se obligara a servir dicha plaza en los buques de guerra o dependencias maritimas por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3.º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasladarle a cualquier otro buque o dependencia, se obliga a ir donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4.º Se obliga a portarse con bondad y sobriedad, a ser aseado y respetuoso, a tener en fin, buenas costumbres.

Art. 5.º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque a cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgará a sus padres o tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6.º Se obliga a observar puntualmente el regimen de policia interior de su buque, quedando sujeto a las Ordenanzas de Marina u otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7.º En caso de cometer desercion y ser habido, se someterá a los tribunales competentes para que le impongan el castigo a que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las ordenanzas respectivas.

Art. 8.º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotandose así a su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9.º Si por buena conducta, aplicacion e inteligencia los *maneueros* se hiciesen acreedores a ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos a dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada. (Titulo XXX.)

Art. 10.º Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente a su clase sin ningun descuento. En las revistas de ropa que se le pasen, se obliga a presentar la suya en el mejor estado de aseo.

Art. 11.º Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor a ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del Establecimiento o dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobacion de la Secretaria, única que por delegacion del Primer Magistrado de la Republica puede separar del servicio a los empleados militares.

Art. 12.º Disfrutará el haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente, más los *de* la Armada.

Art. 13.º Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne; aprenderá el manejo del armamento que le corresponda; formará en sus puestos en los actos diarios del servicio; cuidará los efectos de limpieza que se le confien como coyas, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de a bordo, siempre que no esté ocupado en los trabajos pecuniarios de su oficio, a no ser que se le mande suspenderlo por acudir a donde sea necesario.

Art. 14.º Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado a respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relacion con el desempeño de sus deberes a los contramaestres, sargentos y demas clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no deba hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al 2.º Comandante para el oportuno remedio.

Art. 15.º Por ningun estilo intentará salir de a bordo sin licencia, que obtendrá en los terminos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente a bordo a la hora que se le mande regresar.

Art. 16.º En las ocasiones de bajar a tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas; respetará a las autoridades civiles y militares y saludará a todo Jefe u Oficial que encuentre sea de la Armada o del Ejército Nacional o Extranjero.

Art. 17.º Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el oficial encargado de la Brigada a que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesion, premios, concesiones, celo, aplicacion, conducta, y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario u otra cualquier circunstancia sufiere.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó

el presente documento ante el Capitán de Fragata *Diego*
del de la Escuela Naval Militar y *testigos* que
subscriben en Veracruz a 11 de Septiembre de 1908



Firma del Contratado,

Cop de Fraga
Manuel Aguilar

Manuel Aguilar

Testigo,
Manuel T. Pastor

Testigo,
Felipe G. Medina

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación, está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 24 de la Ordenanza general del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz, Septiembre 15 de 1908
Mariano Carrizosa
D. V. Navarro

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz primero de Septiembre de 1908.

P. El Jefe de Hacienda
El Contador

Angel G. Jarama



Revisado.



Aprobado.

P. A. del General Comandante Militar int.
El Coronel Comandante Militar Acc.

Don Hermán

FILIACION

Estatura 1, metro 62. c/mt.
 Edad 21, años. -
 Pelo y ceja negros. -
 Ojos negros. -
 Nariz chata. -
 Boca -----
 Color trigueño. -
 Barba ninguna. -
 Frente regular. -

Señas particulares:
 - ninguna.-

En este espacio:- dos fotografías del Marino de la, Manuel Aguilar; una de perfil y otra de frente, canceladas con un sello que dice:- Escuela Naval Militar. Detall. -

Contrato de Manuel Aguilar, -----

hijo de C. Silverio Aguilar y de la Sra, Margarita Cutiño, natural de Jalapa, (Ver.) - - de estado - - - - - que se presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

- Art. 1º Se compromete á trabajar como **marinero de la,** con aplicación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
- Art. 2º La duración de su compromiso será de **dos,** años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
- Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
- Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.
- Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.
- Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.
- Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.
- Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.
- Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los **marineros,** - se hicieren acreedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX).
- Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.
- Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.
- Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.
- Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confien como suyos, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.
- Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo comandante para el oportuno remedio.
- Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.
- Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ó Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.
- Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ó otra cualquier circunstancia sufiere.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante el Capitán de Fragata Director interino de la Escuela Naval Militar y testigos que subscriben en Veracruz á 1º de Septiembre de 1908. -

Aquí un sello que dice:- Escuela Naval Militar. Dirección. - - -

Vº Bº
 Capitán de Fragata. Director int.
 - M. Trujillo. -
 - rúbrica.-

Firma del contratado,
 - Manuel Aguilar. -
 - rúbrica.-

Testigo,
 - Pascual J. Pastor. -
 - rúbrica.-

Testigo,
 - Felipe G. Medina. -
 - rúbrica.-

#

ción de acuerdo con lo prevenido en la Circular de diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, firmando el interesado ante el Jefe del Detall y testigos que subscriben, en Veracruz á primero de Septiembre de mil novecientos diez.- Primer Teniente. Jefe del Detall.- Rafael Carrión.-rúbrica.- Un sello que dice:- Escuela Naval Militar.Detall.- Firma del reenganchado.- Manuel Aguilar.-rúbrica.- Testigo.- Luis G. Muñoz y Landero.- Testigo.- Pascual J. Pastor.-----

RAFAEL CARRION, Primer Teniente de la Armada Nacional y Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, de la que es Director el C. Capitán de Navío MANUEL AZUETA:

CERTIFICA: que la presente es copia de la original que existe en la papelera de mi cargo.

H. Veracruz á 1º de Septiembre de 1910.

Primer Teniente. Jefe del Detall.



Rafael Carrión



V.B!

Capitán de Navío. Director.
El Capitan de Fragata
Director Acc.

Manuel Aguilar



12
mm

Número 853.

9585
R
a
246
090

406
407
408
409

Rf

C. Secretario:

Remite contrato del marinero Manuel Aguilar.

Tengo la honra de acompañar á Ud., un tanto del contrato del marinero de 1/ra de esta Escuela, Manuel Aguilar.

55052

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.



LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz, Febrero 16 de 1909.

El Capitán de Fragata,

Director Interino.

Recibo y efectos

Manuel Aguilar

as

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México. D.F.

406 20 408 409



246

2239

Man

Número 106.

G. Secretario:

Tengo el honor de participar á Ud. que con esta fecha ha quedado reenganchado por dos años el Marinero de 1/a de esta Escuela, Manuel Aguilar cuyo anterior contrato cumplió en la propia fecha, en virtud de la autorización concedida por esa Superioridad en oficio relativo número 7419, fecha 25 de julio próximo pasado honrándome en acompañar á Ud. los documentos correspondientes.

Participa haberse reenganchado por dos años el Marinero de 1/a Manuel Aguilar, y remito los documentos respectivos.

Como el interesado se ha hecho acreedor á las gratificaciones de ley con dicho acto, muy respetuosamente suplico á Ud. se sirva librar sus respetables órdenes si lo tiene á bien, á fin de que se le abonen dichas gratificaciones.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.

H. Veracruz, Septiembre 1/o de 1910.

- Por El Capitan de Navío,

Director.

El Capitan de Fragata Director Acc.

Manuel Aguilar

19108



Al Sr. General de Marina
para sus efectos

Al General Secretario de Guerra y Marina.

De la cuenta:

Marinero	17	2. ^o	Roberto Hernández	Del Corp. Esp.	el 30.	1912
id.	18	2. ^o	Belisario Mejías	Del id.	id.	"
id.	18	2. ^o	Regino Tena	Del id.	id.	"
id.	18	2. ^o	Eligio Gamboa	Del id.	id.	"

Sumas...

- Pagas -

Cabo mar	18	2. ^o	José Bozada	El 5. por su sueldo	id.
Cabo mar	18	2. ^o	José Sánchez	El 5. por su sueldo	id.
Marinero	18	2. ^o	Candelario Meléndez	El 6. por su sueldo	id.
Criado	18	1. ^o	José Lorenzo Mantecón	El 9. por su sueldo	id.
Cabo mar	18	1. ^o	José Guerrero	El 12. por su sueldo	id.
Cabo mar	18	2. ^o	Alfonso Salcedo	El 19. por su sueldo	id.
Criado	18	2. ^o	Román Díaz	El 12. por su sueldo	id.
id.	18	2. ^o	Miguel Mazini	El 20. por su sueldo	id.
Cocinero	18	1. ^o	José Trisero	El 20. por su sueldo	id.
Cabo de Hornos			Mamuel Zamudio	El 21. por su sueldo	id.
Marinero	18	2. ^o	Odilio Gutiérrez	El 22. por su sueldo	id.

Sumas totales.

A. Sando. H. Veras; El



7.73.00

El Capitán de Fragata Comandante

Tutorio Ortega y M.

Estancias	Valor de las estancias	Fondo de Sanidad	Fondo de retención	HABERES	RACIONES	TOTAL
193.	48.25.	38.61.	191.00.	3455.19.	1233.90.	3966.94.
"	"	"	"	1.20.	0.90.	2.10.
"	"	"	"	1.20.	0.90.	2.10.
"	"	"	"	1.20.	0.90.	2.10.
"	"	"	"	1.20.	0.90.	2.10.
193.	48.25.	38.60.	191.00.	2459.99.	1237.50.	3975.34.
3.	0.75.	0.60.	"	3.40.	0.45.	5.20.
"	"	"	"	3.40.	3.25.	5.65.
"	"	"	"	3.00.	2.70.	5.70.
"	"	"	"	4.00.	4.05.	10.05.
10.	2.50.	2.00.	"	11.00.	0.90.	14.40.
"	"	"	"	15.30.	8.55.	23.85.
"	2.00.	"	"	4.60.	5.40.	12.00.
"	2.00.	"	"	9.40.	9.00.	20.40.
"	4.00.	"	"	15.00.	9.00.	28.00.
"	14.00.	"	"	26.00.	9.00.	49.00.
"	8.00.	"	"	8.20.	12.15.	28.35.
204.	51.50.	41.20.	221.00.	2565.29.	1300.95.	4179.94.

1. de Agosto de 1912.
 Cagador de Masinas:
Francisco...



Constante.
 El Teniente Mayor J. S. A.
Juan Joaquin...

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA



DEPARTAMENTO DE CUENTA
Y
ADMINISTRACION

Sección 2^a
Número 19108.

Libramiento número 2744.

Partida 14534

Interesado: Manuel Aguilar, Marinero
de 1^a de la Armada Nacional.

Por acuerdo del P.de la R.he de merecer á V se sirva librar
sus órdenes á la T.de la F.para que con cargo á la partida 14534
del P.vigente, se pague al marinero de 1^a Manuel Aguilar, en Vera
cruz, la cantidad de \$13.80. por gratificación de reenganche así co
mo el sobresueldo diario de cinco centavos que le corresponde.

México, Septiembre 10. de 1910.

~~G. Cosío~~

Al Srío de Hacienda

pte

✓ A. 1,405

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Acuerdo núm. 19,109.

Partida núm. 14,534.

Interesado, Manuel Aguilar, Marinero -
de 1/a. de la Armada Nacional.

El C. Secretario del Ramo, en acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer: que por el Departamento de su cargo, se haga el libramiento respectivo á la Secretaría de Hacienda, para que con cargo á la partida -14,534 - del Presupuesto de Egresos vigente, se pague á Manuel Aguilar, Marinero de Primera, de la Escuela Naval Militar, en Veracruz, (Ver.), la cantidad de \$13.20¢.

TRECE PESOS, VEINTE CENTAVOS,

~~~~~

por importe de la gratificación á que es acreedor por su primer reenganche conforme al artículo 48 de la Ordenanza Naval; y le abone el sobresueldo diario de cinco centavos á que tiene derecho según el Art.1/o. del Decreto número 194 de 18 de enero de 1899.

México, 10 de Septiembre de 1900.

El Gral. Brig. Jefe del Depart.

Mariano Tal...

1910  
SEPT  
13



ENTRADA

Al Coronel Jefe del Departamento de Cuenta y Administración.

407  
408  
409

5

LA



451

México, septiembre 21 de 1914.

Hoy digo al Comandante del Cañonero General "Guerrero" lo que sigue:

1808.-

" Por el oficio de ud. fechado el 15 del actual, se ha enterado esta Secretaría que con fecha 13 del mismo, consumó deserción estando franco y no presentándose a la salida del buque, teniendo conocimiento de ella el Marinero de B/a. Mamuel Aguilar, de la dotación de ese cañonero "

Lo que inserto a ud. para su conocimiento, protestando por mi atenta consideración.

EL GENERAL LIC. JEFE A. DEL DEPARTAMENTO

*Ramón Troncoso*

*Amoroso*

Al Encargado del Departamento de Marina.

Presente.



406  
407  
408  
409

*D*

*1*

10620

*#*

Núm. 7155.

Tengo la honra de manifestar

Manifiesta que en la fecha se contrató como reemplazo del Mro. de 2/a J. Ortega el C. M. Aguilar.

a Ud. que con esta fecha se contrató por un año veintitrés días como Marinero de 2/a MANUEL AGUILAR, reemplazo del de igual clase JESUS ORTEGA, a quien esa Superioridad le concedió reemplazarse según el superior oficio número 112469 de fecha 28 de abril último.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

A bordo, Guaymas, Son. diciembre 17 de 1913.

Teniente Mayor Comandante.

*Guaymas*

99683



*Contratos y efectos*

*[Large decorative flourish]*

Al C. General,

Secretario de Guerra y Marina.

México, D.F.



406  
407  
408  
409

Mar

1

N/O/A.

Num. 0026.

Comunica haber causado alta al Marinero de 2/a Manuel Aguilar, por orden de la Comandancia del Estado de Jalisco.

Tengo la honra de comunicar a Ud. que a esta fecha y por orden de la Comandancia del Estado de Jalisco, causó alta, el Marinero de 2/a MANUEL AGUILAR por haberse presentado a la salida del barco a dicha Comandancia.

DEPARTAMENTO DE MARINA  
ARCHIVO.

Tengo el honor, mi General de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

A bordo, Manzanillo, Col; Noviembre 14 de 1914.

El Comandante.

*R. Rojas*

2280

*Excmo. Sr. Jefe*

*A Manana Prefecto.*

*Nota:*

*La minuta respectiva se encuentra en el expediente de Aguilar Manuel Manuere de 2/a*

13.

General Subsecretario de Guerra y Marina E.D.M.

Veracruz, Ver.



30  
*[Handwritten signature]*

COMANDANCIA.

Núm. 831.

C. Secretario.

Tengo la honra de acusar á Ud. recibo de la patente

Acusa recibo de la pa- de licencia absoluta que por cumplido se sirvió expedir al  
tente de licencia abso-  
luta del Marinero de - Marinero de primera de éste buque, Manuel C. Aguilar, la  
1/a Manuel C. Aguilar;  
manifestando quedar en-ual se sirvió acompañar á su superior oficio número 102410  
terado que se autoriza  
la expedición de certi-fecha 8 del actual.  
ficados á los cumplidos  
que no desien reengan-  
charse.

Así mismo tengo la honra de manifestar á Ud. quedar en-  
terado que se autoriza la expedición de certificados á los  
individuos que figuraron en la relación de cumplidos corres-  
pondiente al mes de diciembre del año anterior y que no de-  
sean reengancharse.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes  
mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.

A bordo, Manzanillo, Col. Abril 25 de 1913.

El Capitán de Fragata, Comandante.

*Antonio Ortega y M.*

Al G.

General de División, Secretario de Guerra y Marina.

México, D.F.



406  
07  
08  
09

A bordo del Cañonero de Primera "Morelos", surto en el puerto de Guaymas, Son., á los veintidos dias del mes de Mayo de Mil novecientos trece, reunidos por orden de la Comandancia del buque los suscritos, Primer Teniente Juan de D. Bonilla, Segundo Teniente Daniel B. Rios, Subteniente Manuël Azueta y Primer Contramaestre Leopoldo Rivera, con objeto de examinar para Cabo de Mar de Segunda al Marinero de Primera del Buque, MANUEL C. AGUILAR, se procedió al examen, obteniendo las calificaciones siguientes:

- Instrucción elemental..... SUPICIENTE (6).
- Práctica marinera..... BUENO (9).
- Instrucción militar..... BUENO (7).

Con lo que se dió por terminado el acto, levantando la presente por triplicado para dar cuenta á la Superioridad, firmándola los presentes para constancia.

*Leopoldo Rivera*

*Manuël Azueta*

*J. Rios*

*Juan de D. Bonilla*



16023 33

406  
407  
408



COMANDANCIA.

Núm. 925. *mg* C. Secretario

Participa haber extendido nombramiento para Cabo de Mar de 2/a. al Marinero de 1/a. Manuel C. Aguilar, por haber comprobado su aptitud según consta en el acta respectiva; igualmente tengo la honra de remitir a Ud. adjunto, el acta de examen y la copia certificada del mencionado nombramiento.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

133314

Libertad y Constitución.

Abordo, Manzanillo, Col. Junio 2 de 1913.

El Capitán de Fragata, Comandante.

*Antonio Ortega y M.*



*Recebo y fecha*

*Por Anst*

Al C.

General de División, Secretario de Guerra y Marina.  
Mexico.

SÉCRETARÍA  
DE  
GUERRA Y MARINA

MINUTA



30.

2258.

Sírvase Ud. remitir a esta Secretaría un tanto de los contratos de los individuos siguientes, de la dotación de ese buque y de los que en oficios relativos participa su alta:

Marineros de 2/a. Manuel Aguilar, Victoriano Guillen, Daniel Madariaga, Basón García, Felipe Osuna, José Betances, Angel Mendoza, Santiago Ruiz, Leopoldo Ochoa, Daniel García, Aurelio Jacinto, Pascual Salas, Leonardo D. Ramírez, Aurelio Valdivieso y Simón Hernández; Marinero de 1/a. Hipólito Chávez; Cabo de Mar de 1/a. Baltasar Solís y Aprendiz de Fogonero Dionisio Lambert.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y RESOLUCIONES. Veracruz, Ver. enero 4 de 1914.

El General, Subsecretario Encargado del Despacho.

*J. L. Pesqueira*

Al C. Comandante del cañonero "General Guerrero".

Salina Cruz, Oax.



SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA

47  
472  
Sección de Mesa-- Núm. 6062.

Personal.

ASUNTO:- Se amplía oficio relativo a comisión del Subtte. RAFAEL AGUIRRE.

AL C. CAPITAN DE NAVIO  
JEFE INT. DEL SECTOR NAVAL EN  
TAMPICO - TAMPS.,

Como ampliación al oficio número 5516 fechado el 24 de mayo último, en que se dispuso que el Subteniente RAFAEL AGUIRRE, quedaba comisionado con fecha primero del mes en curso en ese Sector Naval, manifiesto a usted que no habiéndolo sido posible liquidar en esta Capital al expresado oficial, percibirá por conducto de la Pagaduría de ese Sector, su haber respectivo desde la fecha que compruebe haberlo dejado de percibir hasta el 31 de mayo, y desde el primero del actual, su haber más la asignación de comisión de \$ 1.50 como se dispuso.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, a 7 de junio de 1924.

P. O. del C. General de División, Subsecretario.  
EL CONTRAALMIRANTE J.S. DE LA ARMADA.

*H. Rodríguez Trujillo*



# En nombre de la República de México,

y como Juez del Estado Civil de este lugar, hago saber á los que la presente vieren, y certifico ser cierto, que á la foja 23<sup>va</sup> del libro núm. 1111 correspondiente al año de 1884 que llevó la oficina de Hacotálpa se encuentra una acta del tenor siguiente:

Quinientos sesenta y nueve. = Rafael hijo legítimo de Rafael Aguirre y Audrea Victoria. = En Hacotálpa el día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro ante el suscrito Juez del Estado Civil de este Municipio, compareció el Ciudadano Rafael Aguirre, casado, comerciante, de 28 veintiocho años de edad, y de esta naturalaleza y vecindad, manifestando: que el día veinticuatro de Febrero próximo pasado, nació á las seis de la mañana el niño Rafael que presenta y es hijo legítimo del declarante y de su esposa la señora Audrea Victoria, de veintum años de edad, y de este origen y vecindad; siendo abuelos paternos del nacido Don Bernardino y Doña Guadalupe Tercia, y maternos Don José Antonio y Doña Brigida Aguirre. Presentó el declarante como testigos á los Ciudadanos Joaquin H. Aguirre y Tomás Luján, mayores de edad, solteros, comerciantes y de este origen y vecindad. Con lo que terminó la presente que les fué leída, aprobada y firmada. = Angel Chágaro = Rafael Aguirre = Tomás Luján = Joaquin H. Aguirre.

Para constancia se publicó la presente en la Heroica ciudad de Veracruz, á seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Luis L. Santeluz



Para Certificados de las Actas del Estado Civil del Estado de Veracruz Llave.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
TITULO GENERAL Y BIBLIOTECA

471 472 345



SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Sección Mesa Núm. 1862

ASUNTO: - Que el acta que en seguida se expresa, sea turnada a la Jefatura de la Guarnición de esa Plaza para los efectos legales.

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

Al C. Capitán de Navío Jefe Interino del Sector Naval Tampico.-Tamps.,

El Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca en Boleta girada por su Sección de Justicia Mesa 1/a con fecha 17 de los corrientes, bajo el número 27475, dice a este de Marina, lo que sigue:

*de acuerdo con el acta 13 Caust. fue turnada el acta a un Jefe Ord. en un orden de estar un acuerdo de el Jefe Com. de y de no ser un delito que ten. un directo Com. con la Guarnición Militar*

"Me refiero a su atenta Boleta número 115899 girada por la Sección de Personal, con fecha 1/º de los corrientes en la que se sirvió insertarme el oficio número 301 del C. Capitán de Navío, Jefe Interino del Sector Naval en Tampico, Tamps., relativo a los hechos denunciados por el Subteniente Rafael Aguirre del Destacamento Naval en la "Rivera" Ver.,. - En contestación y por acuerdo del C. General de División Secretario del Ramo, me permito suplicar a usted se sirva librar sus órdenes en el sentido de que el acta que se levantó con motivo de los hechos de que se trata sea turnada a la Jefatura de la Guarnición de la plaza de Tampico, Tamps., para los efectos legales consiguientes."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. México, D.F. a 26 de julio de 1924 P.O. del C. General de División, Secretario y del C. Contraalmirante J.S. de la Armada El Comodoro Subjefe del Departamento

*Carlos F. Varela*

n/a

Al iniciarse este trámite, el Sr. Secretario del Ramo, Jefe de la Sección de Justicia, y el Sr. Comandante en Jefe de la Guarnición de Tampico, Tamps., se reunieron en un momento de la tarde del día 17 de los corrientes, para acordar lo que se refiere en el presente documento.

Vera  
Rafé

Libros de 1899

Aguirre Rafael

2018

22

Ciudadano Secretario de Guerra y Marina México

(251)

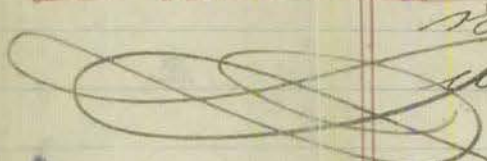
Solicita su ingreso al Arsenal Nacional para hacer sus estudios para Ingeniero Mecánico ya compañía 3 certificados

Rafael Aguirre, natural de Huacotztlam, Estado de Veracruz con residencia en este puerto, de 16 años de edad y con los estudios que marca la ley ante Ud muy respetuosamente expone que teniendo la edad instrucción y salud necesaria para hacer sus estudios para Ingeniero Mecánico.

Julio 11 1899

~~Retornar al Departamento de Marina~~

A Ud ocurre suplicándole que como una gracia especial se sirva conceder su ingreso al Arsenal Nacional en lo que recibirá un especial favor



H. C. Veracruz Julio 5 de 1899

MINISTERIO DE JUSTICIA  
GENERAL Y BIBLIOTECA

Rafael Aguirre  
Aguirre

Dirección Vicario 4 -  
Peletería "La Bandera Roja"

El Médico - Cirujano que suscribe

Certifico que ha reconocido  
al jóven Rafael Aguirre y que  
no teniendo ningún padecimiento, goza  
de una perfecta salud.

En fe del presente del intereso de  
expido el presente.

H. Vera Cruz Julio 5 de 1899.

D. M. S. Cabrera

MINISTERIO DE JUSTICIA  
GENERAL Y BIBLIOTECA



Aguirre Rafael.

Julio 5 de 1899 - El expresado  
joven pide ingresar en el  
Arsenal Nacional fr<sup>o</sup> hacer  
estudios mecánicos.

Julio 11 de 1899 - Antey of<sup>o</sup> del  
Dept de marina.

C. Secretario:

Aunque no lo expresa  
claramente el joven solicita  
sus deseos han de ser ocupar  
plaza de alumno en la Escue-  
la de Maestranga anexa al  
Arsenal Nacional.

Por los do-  
cumentos que acompañan apa-  
rece que llena los requisi-  
tos reglamentarios; pero como  
no hay en la actualidad va-  
cantes de Alumno interno en  
la referida Escuela de maes-  
tranga, procedo manifestar  
lo al declarar sin lugar en  
instancia, diciéndole que  
podrá ingresar dese luego  
de su calidad de alumno exter-  
no si lo desea, presentándose  
en este caso al director del  
Arsenal, a quien se le comu-  
nicará lo resuelto.

Salvo el superior  
y muy respetable pases

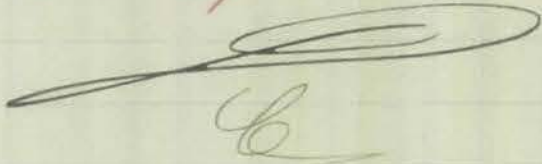
H

de los.

Mérida, Julio 11 de 1899.  
Por el Brigadier.

Victoriano R. Fuentes

Julio 12/99  
Con la opinión



DEPARTAMENTO  
DE ARCHIVO

Como resultado de la instrucción de Ud. fecha 5 del actual, le manifiesto que en la actualidad no hay vacante de alumno interno en la Escuela de Maestrangos, pero si lo desea se le puede conceder una de externo, en cuyo caso se presentará al Director del Arsenal Nacional si llenar requisitos.

Dy. México, Julio 12 de 1899.  
Berrizabal.

Al

Joven

Rafael Aguirre.

N.º 6000.

Vicario n.º 4.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA - BIBLIOTECA